



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“SENTENCIA

CAUSA Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2021 a las 13h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 079-2021-KGMA-ACP de 31 de mayo de 2021 dirigido al Defensor Público de la Provincia de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del Despacho.
- b) Oficio Nro. 080-2021-KGMA-ACP de 31 de mayo de 2021 dirigido al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, suscrito por la secretaria relatora del Despacho.
- c) Boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho; y, Citación en persona efectuada el 01 de junio de 2021 a las 18h11, a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán.
- d) Boletín de citación elaborado por la secretaria relatora del Despacho; y, Citación en persona efectuada el 01 de junio de 2021 a las 20h49, al señor Mario René Averos Gaviláñez.
- e) Correo electrónico remitido el 02 de junio de 2021, a las 12h32, desde la dirección electrónica: cllanos@defensoria.gob.ec a la dirección de correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto “**DEFENSORES PÚBLICOS AUDIENCIAS TCE**”; y remitido electrónicamente al Despacho el mismo día a las 12h54.
- f) Acta de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de 15 de junio de 2021, firmada por el suscrito juez electoral y la secretaria relatora, documentos anexados en esa diligencia y (02) dos soportes digitales que contienen el audio y video de la audiencia¹.
- g) Escrito en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos, suscrito por el señor Mario René Averos Gaviláñez, señora Tania Patricia Barragán Barragán y el abogado Danny Averos Gaviláñez, ingresado en este Tribunal el 15 de junio de 2021 a las 10h57 y recibido en este Despacho el mismo día a las 11h03².

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

¹ Fs. 5977 a 6055.

² Fs. 6057 a 6060.



- 1.1. El 05 de mayo de 2021 a las 09h37 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral una denuncia firmada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado, en contra de la licenciada **TANIA PATRICIA BARRAGÁN BARRAGÁN**, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, AUSPICIADOS POR EL MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y del señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20 de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR**", por el presunto cometimiento de una infracción electoral³.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **219-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁴. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h15, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento sesenta y cuatro fojas⁵.
- 1.3. Auto previo dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h17⁶, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; que en ese contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.
- 1.4. Escrito del denunciante firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h50⁷ y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h32.
- 1.5. Auto dictado el 19 de mayo de 2021 a las 16h57⁸, a través del cual dispuse: **a)** Admitir a trámite la causa. **b)** En atención a lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, acumular las causas **Nros. 221-2021-TCE, 226-2021-TCE, 232-2021-TCE, 238-2021-TCE, 243-2021-TCE**, con la causa **Nro. 219-2021-TCE**, Por efectos de la acumulación, señalar que en adelante la causa se identificará con el **Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)**. **c)** Citar a los presuntos infractores. **d)** Señalar para el martes 15 de junio de 2021 a las 08h30 la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. **e)** Oficiar a la Defensoría

³ Fs. 1 a 161 vuelta.

⁴ Fs. 162 a 164.

⁵ F. 165.

⁶ Fs. 166 a 167.

⁷ Fs. 174 a 190 vuelta.

⁸ Fs. 192 a 196 vuelta.

Pública y al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo y f) Que la causa se sustanciaría en días hábiles considerando que se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019".

- 1.6. Oficio Nro. 067-2021-KGMA-ACP de 19 de mayo de 2021 dirigido al Defensor Público de la Provincia de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del Despacho, recibido en la recepción de documentos de la Defensoría Pública el 20 de mayo de 2021 a las 11h47⁹.
- 1.7. Citación en persona al señor Mario René Averos Gavilánez, en persona al señor Mario René Averos Gavilánez, efectuada el 26 de mayo de 2021 a las 16h45; y boletín de citación elaborada por la secretaria relatora del Despacho¹⁰.
- 1.8. Citación en persona a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, efectuada el 26 de mayo de 2021 a las 17h30 y boletín de citación elaborada por la secretaria relatora del Despacho¹¹.
- 1.9. Auto dictado el 31 de mayo de 2021 a las 09h37¹² a través del cual se dispuso en lo principal: a) Agregar documentación. b) Acumular de las causas Nros. 215-2021-TCE, 218-221-TCE, 224-2021-TCE, 227-2021-TCE, 234-2021-TCE, 237-2021-TCE, 241-2021-TCE, 217-2021-TCE, 225-2021-TCE, 230-2021-TCE, 235-2021-TCE, 236-2021-TCE, 245-2021-TCE, 220-2021-TCE, 223-2021-TCE, 228-2021-TCE, 231-2021-TCE, 239-2021-TCE, 244-2021-TCE, 246-2021-TCE, 216-2021-TCE, 222-2021-TCE, 229-2021-TCE, 233-2021-TCE, 240-2021-TCE y 242-2021-TCE a la causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA). c) Citar a los presuntos infractores través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal. d) Señalar que la audiencia oral de prueba y juzgamiento se efectuaría el 15 de junio de 2021 a las 08h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. e) Insistir a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha que designe un defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores y remitir los expedientes de las causas acumuladas en formato digital. f) Oficiar con el contenido de ese auto al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo.
- 1.10. Oficio Nro. 079-2021-KGMA-ACP de 31 de mayo de 2021 dirigido al Defensor Público de la Provincia de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del Despacho, recibido en la recepción de documentos de la Defensoría Pública el mismo día a las 13h15¹³; y Oficio Nro. 080-2021-KGMA-ACP de 31 de mayo de 2021 dirigido al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, suscrito por la secretaria relatora del Despacho, recibido en el Comando el mismo día a las 13h36¹⁴.
- 1.11. Boletín de citación de fecha 31 de mayo de 2021, elaborado por la secretaria relatora del Despacho; y, Citación en persona efectuada el 01 de junio de 2021 a las 18h11, a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán¹⁵.

⁹ Fs. 200 a 204.

¹⁰ Fs. 210 a 211.

¹¹ Fs. 212 a 213.

¹² Fs. 5923 a 5937.

¹³ Fs. 5941 a 5953 vuelta.

¹⁴ Fs. 5954 a 5966 vuelta.

¹⁵ Fs. 5967 a 5968.



- 1.12. Boletín de citación de fecha 31 de mayo de 2021, elaborado por la secretaria relatora del Despacho; y, Citación en persona efectuada el 01 de junio de 2021 a las 20h49, al señor Mario René Averos Gavilánez¹⁶.
- 1.13. Correo electrónico remitido el 02 de junio de 2021, a las 12h32, desde la dirección electrónica: cllanos@defensoria.gob.ec a la dirección de correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto “DEFENSORES PÚBLICOS AUDIENCIAS TCE”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “AUDIENCIA TCE 15 DE JUNIO - 08H30.pdf” de 93 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un Oficio Nro. DP-DP17-2021-0072-O en (1) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, encargada, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje “Firma Válida”. El referido documento fue remitido electrónicamente al Despacho el mismo día a las 12h54¹⁷.
- 1.14. Acta de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de 15 de junio de 2021, firmada por el suscrito juez electoral y la secretaria relatora, documentos anexados a esa diligencia y dos soportes digitales¹⁸.
- 1.15. Escrito en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos, suscrito por el señor Mario René Averos Gavilánez, Tania Patricia Barragán Barragán y el abogado Danny Averos Gavilánez, ingresado en este Tribunal el 15 de junio de 2021 a las 10h57 y recibido en este Despacho el mismo día a las 11h03¹⁹.

II. ANÁLISIS DE FORMA

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El 03 de febrero de 2020, se publicó en el Suplemento Nro. 134 del Registro Oficial, las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

En el Código de la Democracia, consta la Disposición General DÉCIMA TERCERA²⁰, en la que se establece lo siguiente:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

Este órgano de administración de justicia electoral, con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral correspondientes al procedimiento contencioso electoral, emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, a través de la cual se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

¹⁶ Fs. 5969 a 5970.

¹⁷ Fs. 5972 a 5974.

¹⁸ Fs. 5977 a 6055.

¹⁹ Fs. 6057 a 6060.

²⁰ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.



De la lectura de las denuncias acumuladas, se infiere que éstas fueron presentadas en relación al cometimiento de infracciones correspondientes al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

Por lo tanto, la presente causa acumulada se sustanció de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral, vigentes al momento de producirse los hechos que originaron las correspondientes denuncias.

Este juzgador es competente para conocer y resolver la presente causa en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 275 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia²¹ y artículos 1 y 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA

De la revisión de los cuerpos procesales se observa que el señor ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar²² presentó varias denuncias que posteriormente se sustanciaron de forma acumulada²³; en este contexto, cuenta con legitimación activa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 del Código de la Democracia y 82 numeral 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral²⁴.

2.3. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

El artículo 304 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en relación a la prescripción de las infracciones establece lo siguiente:

La acción para denunciar las infracciones previstas en esta Ley prescribirá en dos años. La prescripción del proceso administrativo o contencioso electoral será de dos años desde la denuncia o de la información que lleva al procedimiento, pero en este caso, serán sancionados los responsables de la no continuidad del proceso, con la pérdida de su cargo. La sanción prescribirá luego de cuatro años de ejecutoriado el fallo. (El énfasis no corresponde al texto original).

Del expediente se verifica que todas las denuncias ingresaron en este Tribunal el 05 de mayo de 2021²⁵, por tanto fueron presentadas dentro del tiempo determinado en el artículo 304 del Código de la Democracia.

III. ANÁLISIS DE FONDO

²¹ Artículos correspondientes a la normativa electoral vigente antes del 03 de febrero de 2020.

²² Véase copia certificada de la Notificación No. 000462 que contiene la Resolución PLE-CNE-13-19-10-2019 y Acción de Personal No. 970-CNE-DNTH-2019 de 19 de octubre de 2019. Fojas 105 a 107.

²³ Denuncias que correspondieron a los siguientes expedientes contencioso electorales: 221-2021-TCE, 226-2021-TCE, 232-2021-TCE, 238-2021-TCE, 243-2021-TCE, 215-2021-TCE, 218-2021-TCE, 224-2021-TCE, 227-2021-TCE, 234-2021-TCE, 237-2021-TCE, 241-2021-TCE, 217-2021-TCE, 225-2021-TCE, 230-2021-TCE, 235-2021-TCE, 236-2021-TCE, 245-2021-TCE, 220-2021-TCE, 223-2021-TCE, 228-2021-TCE, 231-2021-TCE, 239-2021-TCE, 244-2021-TCE, 246-2021-TCE, 216-2021-TCE, 222-2021-TCE, 229-2021-TCE, 233-2021-TCE, 240-2021-TCE y 242-2021-TCE.

²⁴ Véase Código de la Democracia, artículo 280: "Se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta Ley"; Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 82: "El Tribunal Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus competencias, conocerá la comisión de una presunta infracción de carácter electoral o vulneración de normas electorales de las previstas en el Código de la Democracia en los siguientes casos. (...) 3. Remisión de oficio por parte del Consejo Nacional Electoral o su delegado que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción por publicidad, campaña o propaganda electoral indebida, acompañando los documentos de sustento."

²⁵ Las mismas que fueron debidamente sorteadas y asignadas por la Secretaría General de este Tribunal, mediante sorteo.



3.1. CONTENIDO DE LAS DENUNCIAS

3.1.1. CAUSA Nro. 219-2021-TCE

El escrito que contiene la denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y que dio origen a la causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA), se sustenta en los siguientes argumentos:

Que el Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados, de conformidad con la Constitución y la Ley, ante cualquier infracción que se derive del incumplimiento de las organizaciones políticas y de sus responsables económicos, deben remitir ante la justicia electoral, la respectiva denuncia para su respectiva sanción si fuere el caso.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-2-23-3-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, resolvió declarar el inicio del periodo electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social" y que por tanto "...los Responsables del Manejo Económico de las organizaciones políticas que se inscribieron para participar en el proceso electoral del 24 de marzo de 2019, tenían por disposición legal de forma obligatoria cumplir lo que determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, referente a la Rendición de Cuentas de los Fondos de Campaña Electoral".

En el texto de la denuncia se observa que el denunciante procedió a describir todo el procedimiento iniciado en el organismo electoral desconcentrado correspondiente al examen de cuentas de campaña electoral del Proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN SIMON, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR correspondiente al MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20.

En la denuncia citó como fundamentos de derecho los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5, 275 numeral 2, 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 25 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa y artículos 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En relación a la identificación de los presuntos infractores, manifestó que son:

...la Lic. TANIA PATRICIA BARRAGÁN BARRAGÁN, con CI 0201513017, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, conforme consta en el formulario de Inscripción del Responsable de Manejo Económico para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y fue quien no desvaneció las observaciones y el señor "MARIO RENÉ AVEROS GAVILANEZ, con CI 0201491016, Representante Legal del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMON, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, conforme consta en el formulario de Inscripción del Responsable de Manejo Económico para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS, fue quien no desvaneció las observaciones.

Indica que la persona que presenció la presunta infracción y que tuvo conocimiento de la misma es la licenciada Yessenia del Carmen Toro Iza, asistente electoral transversal del CNE Bolívar perteneciente a la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto.

El Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar respecto a la determinación del daño causado sostiene que los presuntos infractores:

...Lic. TANIA PATRICIA BARRAGAN BARRAGAN con CI 0201513017 Responsable del Manejo Económico; Sr. MARIO RENE AVEROS GAVILÁNEZ, con CI 0201491016, Representante Legal del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, de los hechos anteriormente detallados, se desprende que han **transgredido la normativa aplicable** y las disposiciones expresas contenidas en el 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece: "...**Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes: numeral 2: La inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral...**".

Los agravios causados se basan en la negligencia, incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales, reglamentarias y con los antecedentes expuestos, pongo en a su (sic) vuestro conocimiento el expediente respectivo, por cuanto se presume que la **Responsable del Manejo Económico y Representante Legal**, se enmarcan en la infracción determinada en las normas legales electorales vigentes para el efecto, y todo esto a fin de que el Tribunal Contencioso Electoral, luego del procedimiento respectivo, dicte sentencia que corresponda y se aplique las sanciones previstas y en especial el máximo de la multa establecida en la norma legal antes indicada.

En cuanto al lugar de la presunta infracción determina lo siguiente:

...es en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar a través de la RESOLUCION N° CNE-DPEB-D-FGE-187-03-12-2020-JUR de 03 diciembre del 2020 e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR Nro. EXPEDIENTE SECCIONALES - CPCCS2019-VJP-02.0054 de quince días, de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMON, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20.

Consta también en la denuncia un listado de pruebas en las cuales se sustenta.

3.1.1.1 ESCRITO DE ACLARACIÓN

De fojas 189 a 190 vuelta, consta el escrito de aclaración presentado por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto por el juez de instancia en el auto dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h47 dentro de la causa Nro. 219-2021-TCE.

3.1.2. OTRAS DENUNCIADAS PRESENTADAS POR EL DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR

En los cuerpos procesales constan las 31 causas que se acumularon a la causa Nro. 219-2021-TCE²⁶ y en ellas se encuentran los respectivos escritos de denuncias suscritas por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de la señora Tania Barragán Barragán y el señor Mario René Averos Gavilánez.

A continuación se inserta un cuadro con el número de causa asignada originalmente, el tipo de dignidad en la que se ejecutó el examen de cuentas de campaña de las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS y las fojas en las que se ubican esas denuncias.

#	Nro. Causa	Dignidad	Fs.
1	221-2021-TCE	CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN CHIMBO DE LA	366 a 373 vuelta

²⁶ Que fueron asignadas por sorteo electrónico a los jueces electorales Patricia Guaicha Rivera, Joaquín Viteri Llanga, Ángel Torres Maldonado y Guillermo Ortega Caicedo; y al suscrito juez electoral.



		PROVINCIA DE BOLÍVAR	
2	226-2021-TCE	ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	548 a 555 vuelta
3	232-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR	730 a 737 vuelta
4	238-2021-TCE	ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	932 a 939 vuelta
5	243-2021-TCE	ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1113 a 1120 vuelta
6	215-2021-TCE	PREFECTO/A Y VICEPR.EFECTO /A PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR	1293 a 1300 vuelta
7	218-2021-TCE	ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1462 a 1469
8	224-2021-TCE	VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1636 a 1643
9	227-2021-TCE	CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1808 a 1815
10	234-2021-TCE	VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1981 a 1988
11	237-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2153 a 2160 vuelta
12	241-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SALINAS, CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2322 a 2329 vuelta
13	217-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO DEL CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2490 a 2497 vuelta
14	225-2021-TCE	CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2665 a 2672 vuelta
15	230-2021-TCE	CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2849 a 2856 vuelta
16	235-2021-TCE	CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3023 a 3030 vuelta
17	236-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3198 a 3205 vuelta
18	245-2021-TCE	ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3375 a 3382 vuelta
19	220-2021-TCE	CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3548 a 3555 vuelta
20	223-2021-TCE	CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3736 a 3743 vuelta
21	228-2021-TCE	VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3930 a 3937 vuelta
22	231-2021-TCE	VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	4126 a 4133 vuelta
23	239-2021-TCE	VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	4323 a 4330 vuelta
24	244-2021-TCE	VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	4523 a 4530 vuelta
25	246-2021-TCE	CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	4717 a 4724 vuelta
26	216-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	4904 a 4911 vuelta
27	222-2021-TCE	CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTON GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	5102 a 5109 vuelta
28	229-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SIMIATUG DEL CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	5296 a 5303 vuelta
29	233-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	5494 a 5501 vuelta
30	240-2021-TCE	VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	5690 a 5697 vuelta
31	242-2021-TCE	ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR	5889 a 5896 vuelta

Según se observa en los expedientes, algunos jueces dictaron autos de sustanciación solicitando al denunciante que aclare y complete su denuncia y remita documentación y posteriormente procedieron a dictar los respectivos autos de acumulación.

Una vez que se ha constatado que las denuncias reúnen todos los requisitos de forma, se procede a efectuar el análisis de fondo.

IV. ANÁLISIS DE FONDO

4.1. AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

Con fecha 15 de junio de 2021 a las 08h30, en el Tribunal Contencioso Electoral se efectuó la audiencia oral de prueba y juzgamiento conforme se verifica del acta suscrita por este juez electoral y la secretaria relatora del Despacho.

En esa diligencia estuvieron presentes el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; acompañado del abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes; los denunciados: Tania Patricia Barragán Barragán y Mario René Averos Gavilánez, con su abogado defensor Danny Rodolfo Averos Gavilánez.

También estuvo presente el abogado German Vicente Jordán Naranjo, defensor público, quien no intervino en la referida diligencia en virtud de que los presuntos infractores contaron con un defensor particular.

En la audiencia se garantizó el derecho de defensa y las partes procesales pudieron intervenir sin límite de tiempo para presentar sus argumentos de cargo y de descargo.

1. En la **primera intervención el denunciante**, por intermedio de su abogado patrocinador, manifestó lo siguiente:

- Que en su exposición irá practicando la prueba y que se va a referir de forma específica a las (31) treinta y un dignidades que se acumularon a la causa 219-2021-TCE.
- Mediante Resolución PLE-CNE-2-23-3-2018 23 de marzo de 2018 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió declarar el inicio del periodo electoral para la elección de las dignidades seccionales.
- Que el responsable del manejo económico y el representante legal de la organización política debían cumplir de forma obligatoria, con todo lo que determina el Reglamento para el Control de Propaganda y Publicidad, Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su resolución en sede administrativa así como lo dispuesto en el Código de la Democracia.
- Respecto a las pruebas, sostuvo que dentro del proceso se encuentran varios documentos, por lo cual solicitó que se reproduzcan, judicialicen y consideren como prueba a favor de su patrocinado, los siguientes:
- Citó las Órdenes de trabajo números: "...07, 02, 166, 178, 172, 190, 126, 169, 184, 176, 185, 188, 168, 183, 177, 194, 189, 193, 170, 171, 181, 187, 192, 173, 179, 175, 180, 186, 195, 174, 182, 197, 167 y 191 de fecha 18 de diciembre del 2020, entendiéndose que son de las 31 dignidades del Movimiento Democracia Sí, en las que se dispone al fiscalizador se realice el examen de cuentas de campaña de las elecciones o del proceso de elecciones 2019 y CPCCS de las dignidades antes descritas".



- Que se notificó a la señora Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ mediante oficios Nros. 183, 200, 207, 189, 210, 195, 193, 192, 197, 209, 191, 188, 196, 202, 213, 198, 199, 203, 212, 205, 194, 211, 204, 186, 208, 201, 206, 185, 187, 214, 184 y 190 de fecha 20 de noviembre de 2020, como también se notificó al representante legal de la organización política *indicándole que se empezaría con el inicio del análisis de cuentas de campaña desde el día martes 24 al jueves 26 de noviembre 2020, advirtiéndole a la organización política que tome en cuenta estas fechas para el análisis del equipo de fiscalización...”
- Afirmó que una vez realizado el análisis del equipo de fiscalización se elaboraron los informes de cuentas de campaña VJP-02-0054 VJP02-0050, VJP02-0043, VJP02-0018, VJP02-0054, VJP02-0019, VJP02-0015, VJP02-0010, VJP02-0020, VJP02-0016, VJP02-0029, VJP02-0019, VJP02-0066, VJP02-0047, VJP02-0040, VJP02-0018, VJP02-0039, VJP02-0051, VJP02-0046, VJP02-0042, VJP02-0017, VJP02-0049, VJP02-0041, VJP02-0017, VJP02-0048, VJP02-0052, VJP02-0045, VJP02-0015, VJP02-0016, VJP02-0044, VJP02-0003, VJP02-0011.
- Sostuvo que en esos informes se determinaron recomendaciones generales para que la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico y el representante legal, dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación procedan a desvanecer las observaciones encontradas.
- Manifiesta el patrocinador que una vez que fueron notificados tanto la responsable del manejo económico como el representante legal de la organización política se emitieron el 03 de diciembre de 2020, las siguientes resoluciones administrativas: 193, 174, 195, 181, 187, 191, 169, 167, 170, 179, 190, 166, 168, 185, 180, 182, 192, 174, 176, 178, 184, 196, 173, 172, 175, 177, 186, 171, 165, 188, 189 y 183, a través de las cuales se exhorta al responsable del manejo económico así como su representante legal que cumplan con las resoluciones otorgándole 15 días para que desvanezcan las mismas.
- Que se emitieron los oficios 309, 315, 296, 317, 310, 313, 291, 289, 292, 301, 302, 388, 290, 307, 302, 304, 314, 316, 298, 300, 306, 318, 295, 294, 297, 299, 308, 236, 187, 310, 311 y 305 de fecha 03 de diciembre de 2020, a través de los cuales el abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes, en su calidad de secretario general encargado de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar puso en conocimiento los informes y las resoluciones descritas y que son materia de la Litis.
- Dentro del expediente constan las razones de fecha 17 de diciembre suscritas por secretario general encargado de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las que indicaba que se ha procedido notificar de manera personal y por correo electrónico utilizando los medios idóneos para que tengan conocimiento, tanto a la responsable del manejo económico y al representante legal para que desvanezcan las observaciones.
- Que cumplidos los (15) quince días, se emitió una razón de fecha 21 diciembre de 2020 en la que el secretario general encargado certifica que no se ha presentado ninguna observación a las resoluciones.

- El denunciante a través de su abogado patrocinador expresó que mediante Memorando Nro. CNE-UTPPPB-2021-0019-M de 18 de enero de 2021, la responsable encargada del área de fiscalización dispuso y autorizó que se inicie con la segunda fase del análisis de cuentas de campaña.
 - Que se emitieron los respectivos informes en los que se utilizó la misma numeración de los primeros informes pero con el detalle de que se adicionó la palabra FINAL.
 - Que “los fiscalizadores que realizan los 31 informes finales de las 31 dignidades del Movimiento Política Democracia Sí, que tienen similitud en sus conclusiones, exponen que la licenciada Tania Patricia Barragán, responsable del manejo económico así como su representante legal, inobservan el artículo 25 del Reglamento de Control de Propaganda y Publicidad, que establece que las transacciones generadas antes y durante la campaña electoral deberán ser registradas contablemente en el sistema diseñado para este efecto de forma cronológica, sistemática, oportuna y adecuada, identificando la dignidad y jurisdicción a la que corresponda, utilizando de forma obligatoria el plan de cuentas establecido en el reglamento de la materia”.
 - Argumenta que cuando “la Unidad de Fiscalización ingresa a la página o en este caso al sistema propio de CNE <https://app05.cne.gob.ec/login/login.aspx>, en la opción expedientes asignados, ingresos, refleja valores en cero de la dignidad de vocales y de las 31 dignidades descritas”.
 - El abogado patrocinador manifiesta que judicializa “las resoluciones finales en las que el señor director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar pone en conocimiento que la organización política Democracia Sí, ha incumplido las primeras resoluciones de 15 días, estas son: 143, 151, 140, 133, 141, 137, 124, 146, 125, 128, 147, 123, 148, 138, 132, 136, 131, 149, 153, 127, 135, 129, 150, 145, 152, 126, 139, 144, 122, 142, 130, 134, de fecha 16 de abril de 2021”.
 - Que en el expediente constan tanto las razones de 19 de abril de 2021 en las que la abogada Diana Carolina Sanabria Orna, secretaria titular, indica que ha procedido a notificar por correo electrónico y en forma personal las resoluciones, así como las razones de fecha 22 de abril de 2021 suscritas por la misma funcionaria electoral en las que indica que tampoco se han presentado impugnaciones y que las resoluciones antes descritas se encuentran en firme.
-
- Mediante documento suscrito con fecha 03 de mayo de 2021, la abogada Diana Carolina Sanabria Horna, certificó que la organización política MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, se encuentra legalmente inscrita en las Elecciones Seccionales 2019.
 - Certificación de fecha 03 de mayo de 2021 en la que indica que tanto el señor Mario René Averos, así como la licenciada Tania Patricia Barragán, se encuentran legalmente inscritos en calidades de representante legal y de responsable del manejo económico, respectivamente del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20.
 - Concluyó el abogado patrocinador su alegato inicial señalando que *“para hacer más efectiva la denuncia, el incumplimiento radica en la no presentación o no desvanecimiento de las observaciones encontradas en las resoluciones, dentro de los 15 días otorgados, ante ello configura su infracción conforme lo determina el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia que específicamente establece qué constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas las siguientes: 2 inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal*



Contencioso Electoral, ante ello y para decretar la legitimidad de personería de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, debemos entender que mediante resolución PLE-CNE-13-19-10-2019 del 19 de octubre del 2019, se designó al ingeniero Fabián Cárdenas, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, cumpliendo así con el artículo 43 y 58 del Código de la Democracia que establece que las delegaciones provinciales y distritales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica administrativa y de carácter permanente, así como el artículo 59 que sostiene que las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de un director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, en este sentido las 31 resoluciones que se emiten por parte de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, gozan de legitimidad de personería, se han emitido por un órgano competente como lo establece el Código de la Democracia. Una vez practicadas mis pruebas, solicito que se sancione a los denunciados como lo determina el artículo 275 numeral 2°.

En la **segunda intervención y alegato de cierre** el patrocinador del denunciante expresó que ha quedado claro que se han presentado y practicado las pruebas documentales que constan en autos:

...dentro del proceso de los 31 procesos de las 31 dignidades, debo manifestar que el incumplimiento radica en que el Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20, tanto su responsable del manejo económico como su representante legal, hacen caso omiso a las resoluciones de 15 días, antes descritas, ante ello configuran lo que establece el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia, no dejando de expresar que el artículo 17 del Reglamento para el Control de Propaganda, Publicidad y Promoción Electoral establece que el responsable del manejo económico receptara, administrará y registrará los aportes en especie o numerario, extenderá y suscribirá los correspondientes comprobantes y presentará las cuentas de campaña electoral ante el Consejo Electoral, formularios establecidos para el efecto y la responsabilidad que asumirá hasta que se dicte la resolución correspondiente, ante ello hago mío el artículo 48 del mismo reglamento y su resolución en sede administrativa que establecen que el informe de cuentas de campaña electoral, una vez analizadas las cuentas de campaña electoral de procesos electorales de jurisdicción, en este caso, provincial, una vez concluido el análisis de las cuentas de campaña electoral, la unidad provincial correspondiente realizará el informe, donde queda detallado en los 31 informes, las 31 dignidades y pondrá en conocimiento la resolución. El artículo 49 numeral 2 les da la opción para que cuando existan observaciones se les notifique legalmente como queda demostrado, que han sido notificados legalmente para que las desvanezcan en los 15 días plazo otorgados y no han cumplido ni la responsable de manejo económico ni el representante, ante ello y con la documentación que se encuentra en los expedientes y de los que tiene conocimiento la parte denunciada, solicito a su señoría que con su sana crítica proceda a la sanción correspondiente conforme a derecho...

2. Durante la **primera comparecencia de los denunciados** intervino el abogado Danny Rodolfo Averos Gavilánez, quien expresó en lo principal lo siguiente:

- Que actúa en representación del señor Mario René Averos Gavilánez, quien era el Director Provincial del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ y de la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, quien actuó como responsable económico del mismo movimiento.
- Sostiene que *"...lamentablemente dice la Constitución, los Tratados Internacionales que con la inocencia y confianza de la gente no se juega, así jugaron con mis defendidos los Directores Nacionales del Movimiento Político Democracia Sí, solamente pidiendo nombres y membretes para decir que siempre van a estar en total apoyo y cómo podremos ver en este estrado, como pasa a nivel del Ecuador, dejándoles en el abandono. Conforme ha detallado el señor abogado de la contraparte, en cuanto a las supuestas infracciones cometidas, no se ha cometido ninguna en la provincia Bolívar"*.
- Argumenta que el partido político **DEMOCRACIA SÍ**, en el proceso de elecciones para Prefectos, Alcaldes, Concejales, fue el movimiento político más pobre.



- Que no tenía propaganda en todo el territorio que recorría el Consejo Nacional electoral, por la misma razón.
- Que sus defendidos estuvieron confiados en el representante nacional, doctor Gustavo Larrea Cabrera, ejecutivo de Democracia Sí, de que todo se encontraba subsanado.
- Adicionalmente señala que se debería sugerir al Consejo Nacional Electoral que se plantee las capacitaciones para las personas que tienen estas funciones para que, en efecto las cumplan a cabalidad.
- Que es la primera vez que sus defendidos "están instaurados en procesos electorales, la primera vez que como les tomaron el nombre, están participando en una lid electoral que lamentablemente desconocieron en su momento y es por aquello que en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento nos permitiremos que mencionen lo que suscitó y se mencione que desafortunadamente a través de la Dirección Provincial Electoral de Bolívar les dijeron que este no es un problema de fondo, sino de forma, eso sabrá mencionar en su momento mi defendido; para el efecto, no estoy de acuerdo con la situación de responsabilidad o penalidad que requiere el Consejo Nacional Electoral, esto es, el máximo de la multa, de las penas, no nos olvidemos que lamentablemente el mundo está pasando por el Covid-19 y sancionar a las personas con multas, afectaría derechos humanos."
- Que ratifican no haber afectado o vulnerado ningún derecho, que "...como muestra de responsabilidad, nuestra petición de disculpas públicas, en mi alegato final y de cierre haré mi intervención luego solicitaré que sean escuchados también mis patrocinados".

Como alegato final el defensor de los denunciados, señaló que:

...insiste en que una vez más, el Movimiento Político Democracia Sí, solamente tuvo la asignación económica que da el Estado ecuatoriano (...) Libre de ello, no se han justificado tampoco por la contraparte cuales son los valores que se han perjudicado, que no se han remitido, que no se han dado cumplimiento.

- Que constituye "...vox populi a nivel de la provincia y del territorio ecuatoriano que Democracia Sí es el Movimiento más pobre, sin apoyo, en el abandono en la provincia de Bolívar, entonces cómo va a justificar si no podía hacer ni campaña en el transitar de su momento oportuno."
 - El abogado patrocinador de los denunciados menciona que no está de acuerdo con "la petición de sanción de esa manera que ha pedido el denunciante", por cuanto, como le menciono, esta es la primera vez lamentablemente que asumen estas instauraciones de denuncias mis defendidos y sería injusto que cuando se puede llegar a solucionar temas -porque no puede hacer más problema al problema- se deben garantizar los derechos humanos a los defendidos, en este caso garantizando los principios constitucionales a la oportunidad y sobretodo trabajando de manera objetiva, en ese sentido señor juez, luego escucharé a mis defendidos también con una situación clara y oportuna y sabrá dictar la resolución correspondiente; insisto que así pasa en la situación del territorio ecuatoriano donde las personas más inocentes pagan responsabilidades cuando debería crearse a futuro doctrina, jurisprudencia de que los responsables sean los Movimientos Políticos".
3. En la parte final de la audiencia se otorgó la palabra a los denunciados y el señor Mario René Averos Gavilánez manifestó que ellos habían confiado en la Dirección Nacional del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI y al respecto indicó: "...nos decían que todos los correos que pasamos, los mismos que nos daban los miembros del Consejo Nacional Electoral de Bolívar, pasábamos por medio de escaneos y nos decían que con eso estaba subsanado todo lo que nos pedían, lamentablemente un compañero al que le han delegado, nos hizo creer que estaba solucionando todo eso, señor Juez y miembros del Consejo Electoral de Bolívar, nosotros hemos visto y hemos analizado ya a última hora los problemas porque estábamos confiados en el CNE como decía el abogado nuestro; veíamos los



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

errores y el error de cada proceso ha sido en los auxiliares de ingresos y egresos que registran el "debe" en el "haber" o viceversa, pero los libros diarios de mayorización y estado de resultados, están correctamente registrados. Nosotros estamos por primera vez en este problema, por estar encargados de representantes legales del Movimiento Político, pido mil disculpas, no teníamos conocimiento de todo esto, si hubiéramos tenido conocimiento lo hubiéramos realizado. Como decía el abogado de nosotros, los señores del Consejo Electoral deben capacitar a los que vienen como representantes legales y responsables del manejo económico, para que tengan conocimiento. Señor Juez le pido mil disculpas por esos errores que ha habido, los que se han estado analizando y resolviendo. Todos los errores que hemos visto, no perjudican al libro diario, ni mayorización, ni estado de resultados, sino han sido en "ingreso y egreso". Gracias señor Juez".

Terminada la intervención del representante legal provincial, su abogado defensor ingresó (32) treinta y dos documentos en calidad de "prueba" que fueron de forma inmediata puestos en conocimiento de la contraparte.

4.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Al suscrito juez electoral le corresponde pronunciarse en relación al siguiente problema jurídico:

¿Si los denunciados han incurrido en la infracción electoral sancionada en el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia?

De la revisión de los cuadernos procesales se observa en lo principal lo siguiente:

1. Que las (32) treinta y dos causas contienen expedientes de cuentas de campaña electoral correspondientes a cada una de las dignidades de elección popular de las Elecciones Seccionales y del CPCCS de 2019 del Movimiento DEMOCRACIA SÍ, fueron objeto del examen respectivo en atención a las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia²⁷ y en el Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa²⁸.
2. Los expedientes administrativos en los que se sustentan los hechos señalados en la denuncia se encuentran organizados de forma cronológica, en ellos constan en lo principal un check list de control de la documentación contable, elaborado por el área de Gasto Electoral de la DPE de Bolívar, los oficios que respecto al inicio del análisis de cuentas de campaña por dignidad en el que se indica el periodo de duración del examen, las razones de recepción del inicio del examen, los informes elaborados por la unidad respectiva y las resoluciones adoptadas, todas ellas fueron notificadas tanto a la responsable del manejo económico como al señor Representante Legal provincial del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ.

Para una mejor comprensión de este análisis, a continuación se inserta un cuadro elaborado en base a la información que obra en relación al procedimiento administrativo del organismo electoral desconcentrado correspondiente a los (32) treinta y dos expedientes:

ACTIVIDADES/ACTUACIONES VERIFICADAS EN EL EXPEDIENTE	
219-2021-TCE (CAUSA PRINCIPAL)	FOJAS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	

²⁷ Véase artículos 230, 231, 232, 233, 234 y 236.

²⁸ Véase CAPÍTULO IV DE LA O EL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO SECCIÓN PRIMERA INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO (Art. 17); SECCIÓN SEGUNDA, MANEJO, PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA (Artículos 23 a 41).

CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	36 a 36 vuelta
Oficio Nro. 210-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	28 a 29 vuelta
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 210-CNE-DPEB-SG-2020.	30
Resolución No. CNE -DPEB-D-FGE-187-03-12-2020-JUR.	2 a 6 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0054.	7 a 21
Oficio Nro. 309-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-187-03-12-2020-JUR e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0054, dirigido a la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20	22
Oficio Nro. 309-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-187-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20	23
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	24 a 26 vuelta
Razón de 07 de diciembre de 2020 en la que el secretario general (E) de la delegación se certifica que el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, no presentó ninguna observación dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-187-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas, no emitió ninguna observación	31
Razón de notificación sentada el 17 de diciembre de 2020, en la que se indica que el jueves 07 de diciembre de 2020 a las 23h59 culminó el plazo dispuesto en la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-187-03-12-2020-JUR e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0054 y que "NO se ha presentado ningún tipo de documento por parte de la Sra. TANIA PATRICIA BARRAGAN BARRAGAN, Responsable del Manejo Económico y del Sr. MARIO RENE AVEROS GAVILANEZ, Representante Legal del "MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20"	27
Certificación sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	101
Certificación sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrito como responsable del manejo económico de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMON DEL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	102
221-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN CHIMBO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	250 a 250 vuelta
Oficio Nro. 193-CNE-DPEB-SG 2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALES URBANOS DE CHIMBO. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	241 a 242 vuelta
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 193-CNE-DPEB-SG-2020	243
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-169-03-12-2020-JUR	216 a 220 vuelta



INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0015	222 a 236 vuelta
Oficio Nro. 291-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-169-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0015; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALES URBANOS DE CHIMBO	221
Oficio Nro. 291-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-169-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gaviláñez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20	237
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	238 a 239
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020 en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gaviláñez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-169-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	244 a 245
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	313
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DE CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	314
226-2021-TCE	FOJAS
ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	433 a 433 vuelta
Oficio Nro. 188-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	424
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 188-CNE-DPEB-SG-2020	426
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-166-03-12-2020-JUR	398 a 402 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0019	403 a 418 vuelta
Oficio Nro. 288-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-166-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0019; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	419
Oficio Nro. 288-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-166-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gaviláñez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	420
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	421 a 422
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020 en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gaviláñez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de	427 a 428

los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-166-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	496
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DE CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	497
232-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	612 a 612 vuelta
Oficio Nro. 203-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019" , ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	603
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 203-CNE-DPEB-SG-2020.	605
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-194-03-12-2020-JUR	577 a 581 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0051	582 a 596 vuelta
Oficio Nro. 316-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-194-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0051; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI" , LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR	597
Oficio Nro. 316-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-194-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI" , LISTA 20.	598
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	599 a 600
Razones sentadas el 17 y el 07 de diciembre de 2020, respectivamente, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-194-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	606 a 607
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	675
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DE CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	676
238-2021-TCE	FOJAS
ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	804 a 804 vuelta
Oficio Nro. 186-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019" , ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA	799



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

20, DIGNIDAD: ALCALDE DE GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30* para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 186-CNE-DPEB-SG-2020.	801
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-172-03-12-2020-JUR	769 a 773 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0017	774 a 790 vuelta
Oficio Nro. 294-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-172-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0017; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	791
Oficio Nro. 294-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-172-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	792
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	794 a 795
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-172-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	796 a 797
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	877
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN GUARANDA de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	878
243-2021-TCE ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	FOJAS
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	996 a 996 vuelta
Oficio Nro. 187-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: ALCALDE DE CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30* para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	990
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 187-CNE-DPEB-SG-2020.	992
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-165-03-12-2020-JUR	961 a 965 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0016	966 a 981 vuelta
Oficio Nro. 287-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-165-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0016; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR	791
Oficio Nro. 287-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN	983

RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-165-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	985 a 986
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-165-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	987 a 988
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	1059
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	1060
215-2021-TCE	FOJAS
PREFECTO/A Y VICEPREFECTO /A PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	1238 a 1238 vuelta
Oficio Nro. 183-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: PREFECTO/A Y VICEPREFECTO /A PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	1167
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 183-CNE-DPEB-SG-2020.	1169
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-193-03-12-2020-JUR	1142 a 1146 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-PV-02-0003	1147 a 1161 vuelta
Oficio Nro. 315-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE -DPEB-D-FGE-193-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-PV-02-0003; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: PREFECTO/A Y VICEPREFECTO /A PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR	1162
Oficio Nro. 315-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-193-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	1163
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	1164 a 1165
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-193-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	1170 a 1171
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	1239
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	1240



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

218-2021-TCE	FOJAS
ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	1347 a 1347 vuelta
Oficio Nro. 189-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	1338
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 189-CNE-DPEB-SG-2020.	1340
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-181-03-12-2020-JUR	1313 a 1317 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0018	1318 a 1332
Oficio Nro. 303-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-181-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-PV-02-0003; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1333
Oficio Nro. 303-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-181-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	1334
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	1335 a 1336
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-181-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	1342 a 1343
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	1410
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	1411
224-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	1517 a 1517 vuelta
Oficio Nro. 209-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	1508
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 209-CNE-DPEB-SG-2020.	1510
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-179-03-12-2020-JUR	1482 a 1486 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE	1487 a 1502

SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0053	
Oficio Nro. 301-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-179-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0053; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1503
Oficio Nro. 301-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-179-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	1504
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	1505 a 1506
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-179-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	1511 a 1512
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	1583
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	1584
227-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	1691 a 1691 vuelta
Oficio Nro. 196-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	1682
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 196-CNE-DPEB-SG-2020.	1684
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-168-03-12-2020-JUR	1656 a 1660 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0066	1661 a 1676
Oficio Nro. 290-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-168-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0066; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1677
Oficio Nro. 290-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-168-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	1678
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	1679 a 1680
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-168-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	1686 a 1687



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20 ", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... "	1754
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	1755
234-2021-TCE VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	FOJAS
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	1865 a 1865 vuelta
Oficio Nro. 205-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	1854
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 205-CNE-DPEB-SG-2020.	1856
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-178-03-12-2020-JUR	1828 a 1832 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0042	1833 a 1848
Oficio Nro. 300-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-178-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0042; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI , LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1849
Oficio Nro. 300-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-178-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI , LISTA 20.	1850
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	1851 a 1852
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-178-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	1857 a 1858
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20 ", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... "	1928
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	1929
237-2021-TCE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	FOJAS
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	2036 a 2036 vuelta
Oficio Nro. 204-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del	2027

martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 204-CNE-DPEB-SG-2020.	2029
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-173-03-12-2020-JUR	2001 a 2005 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0041	2006 a 2021
Oficio Nro. 295-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-173-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0041; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2022
Oficio Nro. 295-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-173-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	2023
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	2024 a 2025
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-173-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	2030 a 2031
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	2099
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	2100
241-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	2207 a 2207 vuelta
Oficio Nro. 206-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	2198
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 206-CNE-DPEB-SG-2020.	2200
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-186-03-12-2020-JUR	2173 a 2177 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0045	2178 a 2192
Oficio Nro. 308-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-186-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0045; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	2193
Oficio Nro. 290-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-186-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	2194



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	2195 a 2196
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilanez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-186-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	2202 a 2203
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	2270
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	2271
217-2021-TCE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR	FOJAS
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	2375 a 2375 vuelta
Oficio Nro. 207-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	2366
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 207-CNE-DPEB-SG-2020.	2368
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-195-03-12-2020-JUR	2342 a 2346 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0043	2347 a 2360 vuelta
Oficio Nro. 317-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-195-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0043; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR.	2361
Oficio Nro. 317-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-195-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilanez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	2362
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	2363 a 2364
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilanez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-195-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	2369 a 2370
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	2438
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	2439

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
Tlx: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

225-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	2548 a 548 vuelta
Oficio Nro. 191-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	2539
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 191-CNE-DPEB-SG-2020.	2541
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-190-03-12-2020-JUR	2514 a 2518 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CR-02-0009	2519 a 2532 vuelta
Oficio Nro. 312-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-190-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-CR-02-0009; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2533
Oficio Nro. 312-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-190-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	2534
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	2535 a 2536
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-190-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	2542 a 2543
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	2611
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	2612
230-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	2723 a 2723 vuelta
Oficio Nro. 198-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	2714
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 198-CNE-DPEB-SG-2020.	2616
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-182-03-12-2020-JUR	2689 a 2693 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLIVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0018	2694 a 2708 vuelta
Oficio Nro. 304-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la	2709



RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-182-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-CU-02-0018; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN GUARANDA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
Oficio Nro. 305-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-182-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	2710
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	2711 a 2712
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-182-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	2717 a 2718
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	2797
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	2798
235-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	2907 a 2907 vuelta
Oficio Nro. 194-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	2900
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 194-CNE-DPEB-SG-2020.	2902
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-184-03-12-2020-JUR	2875 a 2879 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0017	2880 a 2894 vuelta
Oficio Nro. 306-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-184-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019- CU-02-0017; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	2895
Oficio Nro. 306-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-184-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	2896
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	2897 a 2898
Razón sentada el 17 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-184-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	2903
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA	2971



20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019...".	
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	2972
236-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	3082 a 39082 vuelta
Oficio Nro. 211-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	3092
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 211-CNE-DPEB-SG-2020.	3075
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-196-03-12-2020-JUR	3047 a 3051 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0049	3052 a 3066 vuelta
Oficio Nro. 318-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-196-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0049; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	3067
Oficio Nro. 318-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-196-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	3068
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	3069 a 3070
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-196-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	3076 a 3077
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019...".	3148
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	3147
245-2021-TCE	FOJAS
ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	3257 a 3257 vuelta
Oficio Nro. 184-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	3248
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 184-	3250



CNE-DPEB-SG-2020. Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-189-03-12-2020-JUR	3223 a 3227 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-PV-02-0003	3228 a 3242 vuelta
Oficio Nro. 311-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-189-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019- PV-02-0003; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3243
Oficio Nro. 311-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-189-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	3244
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	3245 a 3246
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-189-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	3252 a 3253
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019...".	3321
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	3322
220-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	3432 a 3432 vuelta
Oficio Nro. 195-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	3423
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 195-CNE-DPEB-SG-2020.	3425
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-191-03-12-2020-JUR	3399 a 3403 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0019	3404 a 3417 vuelta
Oficio Nro. 313-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-191-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-CU-02-0019; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR	3418
Oficio Nro. 313-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-191-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	3419
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	3420 a 3421
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del	3427 a 3428

MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-191-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	3495
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	3496
223-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	3620 a 3620 vuelta
Oficio Nro. 197-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	3611
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 197-CNE-DPEB-SG-2020.	3613
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-170-03-12-2020-JUR	3586 a 3590 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CU-02-0020	3591 a 3605 vuelta
Oficio Nro. 292-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-170-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019- CU-02-0020; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI" , LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR	3606
Oficio Nro. 292-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-170-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI" , LISTA 20.	3607
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	3608 a 3609
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-170-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	3614 a 3615
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	3683
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	3684
228-2021-TCE	FOJAS
VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	3815 a 3815 vuelta
Oficio Nro. 202-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA	3806



BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 202-CNE-DPEB-SG-2020.	3808
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-185-03-12-2020-JUR	3781 a 3785 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0047	3786 a 3800 vuelta
Oficio Nro. 307-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-185-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0047; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	3801
Oficio Nro. 307-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-185-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánz, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	3802
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	3803 a 3804
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánz, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-185-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	3810 a 3811
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	3878
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	3879
231-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	4010 a 4010 vuelta
Oficio Nro. 199-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	4001
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 199-CNE-DPEB-SG-2020.	4003
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-192-03-12-2020-JUR	3975 a 3981 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0039	3982 a 3995 vuelta
Oficio Nro. 314-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-192-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0039; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	3996
Oficio Nro. 314-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN	3997

RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-192-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	3998 a 3999
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-192-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	4005 a 4006
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	4073
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	4074
239-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	4206 a 4206 vuelta
Oficio Nro. 208-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	4197
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 208-CNE-DPEB-SG-2020.	4199
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-175-03-12-2020-JUR	4171 a 4175 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0048	4176 a 4191 vuelta
Oficio Nro. 297-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-175-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0048; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	4192
Oficio Nro. 297-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-175-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	4193
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	4194 a 4195
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-175-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	4200 a 4201
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	4269
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN	4270



CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	
244-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	4398 a 4398 vuelta
Oficio Nro. 214-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR . En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	4389
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 214-CNE-DPEB-SG-2020.	4391
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-188-03-12-2020-JUR	4364 a 4368 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0044	4369 a 4383 vuelta
Oficio Nro. 310-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-188-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0044; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR	4384
Oficio Nro. 310-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-188-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	4385
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	4386 a 4387
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-188-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	4393 a 4394
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	4470
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	4471
246-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	4602 a 4602 vuelta
Oficio Nro. 190-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR . En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	4593
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 190-CNE-DPEB-SG-2020.	4595
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-183-03-12-2020-JUR	4568 a 4572 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE	4573 a 4587

SECCIONALES-CPCCS2019-CR-02-0011	vuelta
Oficio Nro. 305-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-183-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019- CR-02-0011; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR	4588
Oficio Nro. 305-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-183-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	4589
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	4590 a 4591
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-183-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	4596 a 4597
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	4665
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	4666
216-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	4787 a 4787 vuelta
Oficio Nro. 200-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	4778
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 200-CNE-DPEB-SG-2020.	4780
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-174-03-12-2020-JUR	4751 a 4755 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0050	4756 a 4770 vuelta
Oficio Nro. 296-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-174-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0050; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	4771
Oficio Nro. 296-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-174-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	4772
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	4773 a 4775
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-174-03-12-2020-JUR e informe de	4782 a 4783



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	4850
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	4851
222-2021-TCE	FOJAS
CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	4985 a 4985 vuelta
Oficio Nro. 192-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	4976
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 192-CNE-DPEB-SG-2020.	4978
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-167-03-12-2020-JUR	4950 a 4954 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-CR-02-0010	4955 a 4970 vuelta
Oficio Nro. 289-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-167-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-CR-02-0010; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	4971
Oficio Nro. 289-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-167-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	4972
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	4973 a 4974
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-167-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	4979 a 4980
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20" , se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019... ".	5048
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	5049
229-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SIAMIATUG DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	5177 a 5177 vuelta
Oficio Nro. 213-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SIAMIATUG DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la	5169

asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 213-CNE-DPEB-SG-2020.	5171
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-180-03-12-2020-JUR	5142 a 5146 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0040	5147 a 5162 vuelta
Oficio Nro. 302-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-180-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0040; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SIAMIATUG DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	5163
Oficio Nro. 302-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-180-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	5164
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	5165 a 5166
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilánez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-180-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	5172 a 5173
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	5243
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	5244
233-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	5377 a 5377 vuelta
Oficio Nro. 212-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un periodo de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	5368
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 212-CNE-DPEB-SG-2020.	5370
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-176-03-12-2020-JUR	5342 a 5346 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0046	5347 a 5362 vuelta
Oficio Nro. 298-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-176-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0046; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	5363
Oficio Nro. 298-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-176-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilánez,	5364



Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	5365 a 5366
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilanez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-176-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	5371 a 5372
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	5441
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019	5442
240-2021-TCE	FOJAS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019	5574 a 5574 vuelta
Oficio Nro. 201-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA	5565
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 201-CNE-DPEB-SG-2020.	5567
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-177-03-12-2020-JUR	5540 a 5544 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-02-0052	5545 a 5559 vuelta
Oficio Nro. 299-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-177-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019-VJP-02-0052; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	5560
Oficio Nro. 299-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-177-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilanez, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.	5561
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política	5562 a 5563
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilanez, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-177-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme	5568 a 5569
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."	5637
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones	5638

Seccionales y CPCCS 2019	242-2021-TCE	FOJAS
ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR		
CHECK LIST DE CONTROL de la Documentación Contable de Cuentas de Campaña Electoral, elaborado por el área de Gasto Electoral DPE de Bolívar de fecha 26 de julio de 2019		5772 a 5772 vuelta
Oficio Nro. 185-CNE-DPEB-SG-2020 de 20 de noviembre de 2020, correspondiente a la notificación del "INICIO DEL ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS DEL 24 DE MARZO DE 2019", ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR. En el referido documento se indica que el análisis tendrá un período de duración del martes 24 al jueves 26 de noviembre de 2020, en un horario de 08h30 hasta las 17h30" para lo cual se solicita la asistencia del responsable del manejo económico; y, notificación electrónica a través del correo institucional ZIMBRA		5762
Razón sentada el 20 de noviembre de 2020 suscrita por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de la cual se certificó que se notificó a la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con el Oficio Nro. 185-CNE-DPEB-SG-2020.		5764
Resolución No. CNE-DPEB-D-FGE-171-03-12-2020-JUR		5736 a 5740 vuelta
INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES-CPCCS2019-AM-02-0015		5741 a 5756 vuelta
Oficio Nro. 293-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-171-03-12-2020-JUR y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL PROVINCIA BOLÍVAR, EXPEDIENTE SECCIONALES- CPCCS2019- AM-02-0015; dirigido la señora Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20. DIGNIDAD: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR		5757
Oficio Nro. 293-CNE-DPEB-SG-2020 de 03 de diciembre de 2020, que contiene la NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPEB-D-FGE-171-03-12-2020-JUR dirigido al señor Mario René Averos Gavilán, Representante Legal del "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI", LISTA 20.		5758
Razones de notificación sentadas el 03 de diciembre de 2020 por el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar e impresión de correo electrónico ZIMBRA correspondiente a las notificaciones efectuadas a la responsable del manejo económico del Movimiento DEMOCRACIA SI y al representante legal de esa organización política		5759 a 5760
Razones sentadas el 07 de diciembre de 2020, en las que el secretario general (E) de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar certifica que ni el señor Mario René Averos Gavilán, representante legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, ni la señora Tania Patricia Barragán, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, presentaron observación alguna dentro de los tres días para hacerlo en relación a la resolución CNE-DPEB-D-FGE-171-03-12-2020-JUR e informe de examen de cuentas de campañas y que la misma se encuentra en firme		5766 a 5767
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que "...la Organización Política "MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20", se encontró legalmente inscrita como tal en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019..."		5835
Certificación de 03 de mayo de 2021 sentada por la secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en la que se indica que la señora ingeniera Tania Patricia Barragán Barragán, se encuentra legalmente inscrita como responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHIMBO de la Organización Política "MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI LISTA 20" para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019		5836

En el caso en análisis se cumplió en la fase administrativa con todas las formalidades y garantías determinadas para este tipo de procedimiento de examen de cuentas de campaña electoral²⁹.

En la presentación de elementos de cargo por parte del denunciante, este juzgador observa que fueron detallados los respectivos documentos que conformaron los 32 expedientes administrativos de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

El denunciante pidió que se proceda a sancionar de conformidad con la ley al representante legal y a la responsable del manejo económico, por haber incurrido en la

²⁹ La Corte Constitucional ha señalado que "La garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes consiste en el deber de todo funcionario público y operador de justicia de respetar las normas y los derechos en un procedimiento administrativo o jurisdiccional establecido en la ley" (Corte Constitucional del Ecuador. Sentencias Nos. 1898-13-EP/19 y 2024-16-EP).



infracción electoral determinada en el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia.

3. Por su parte, los denunciados a través de su patrocinador negaron haber cometido la infracción, señalaron que ellos tuvieron confianza en que todo estaba solucionado según las directrices de la organización política y que pedían disculpas por errores existentes, en específico por su falta de conocimiento y solicitaron que exista una mejora en la capacitación por parte del Consejo Nacional Electoral.

En la audiencia agregaron documentación como prueba de su parte y de la revisión efectuada a la misma se constata que ésta corresponde a comprobantes de ingreso y egreso firmados por la contadora y responsable del manejo económico en relación a las siguientes dignidades: 1) Vocales de la Junta Parroquial "San Simón" del cantón Guaranda; 2) Alcalde Municipal del cantón Echeandía ; 3) Concejales urbanos del cantón San Miguel; 4) Concejales urbanos del cantón Guaranda; 5) Concejales rurales del cantón Chillanes; 6) Prefecto y Viceprefecto de Bolívar; 7) Alcalde municipal del cantón San Miguel; 8) Alcalde Municipal del cantón Chimbo; 9) Alcalde Municipal del cantón Guaranda; 10) Alcalde municipal del cantón Chillanes; 11) Alcalde municipal del cantón Caluma; 12) Concejales Urbanos del cantón Chillanes; 13) Vocales de la Junta Parroquial Bilován del cantón San Miguel; 14) Vocales de la Junta Parroquial San Lorenzo del cantón Guaranda; 15) Vocales de Junta Parroquial Julio Moreno del cantón Guaranda; 16) Vocales de la Junta Parroquial Simiatug del cantón Guaranda; 17) Concejales urbanos del cantón Caluma; 18) Concejales rurales del cantón Guaranda; 19) Concejales urbanos del cantón Chimbo; 20) Concejales urbanos del cantón Echeandía; 21) Concejales rurales del cantón Chimbo; 22) Vocales de la junta parroquial Regulo Mora-San Miguel; 23) Vocales de la junta parroquial San Sebastián Chimbo; 24) Vocales de la junta parroquial de San Pablo de Atenas del cantón San Miguel; 25) Vocales de la junta parroquial de La Magdalena del cantón Chimbo; 26) Vocales de la junta parroquial La Asunción del cantón Chimbo; 27) Vocales de la Junta parroquial Telimbela del cantón Chimbo; 28) Junta parroquial "San José del Tambo Chillanes; 29) Vocales de la Junta parroquial Santa Fe del cantón Guaranda; 30) Vocales de la Junta parroquial Facundo Vela del cantón Guaranda; 31) Vocales de la Junta parroquial San Luis Pambil-Guaranda y 32) Vocales de Junta parroquial Salinas del cantón Guaranda.

A través de la incorporación de esa documentación -fuera del periodo de presentación y subsanación oportunos-, los denunciados pretendían justificar ante ésta instancia de justicia electoral los errores incurridos respecto al manejo de formularios correspondientes a los registros de ingresos y egresos.

4. Todas las denuncias presentadas sostienen que los legitimados pasivos han incurrido en lo dispuesto en el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia³⁰, de acuerdo al cual:

Art. 275.- Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas las siguientes:

(...)

2. La inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral.

(...)

³⁰ Disposición electoral que se encontraba vigente al momento de efectuar los respectivos exámenes contables.



Los elementos que constituyen e identifican a este tipo de infracción electoral son los siguientes:

Sujetos activos de la infracción: a) Los Sujetos políticos; b) Personas naturales y personas jurídicas.

La conducta prohibida es inobservar: a) Resoluciones del Consejo Nacional Electoral; b) Sentencias del Tribunal Contencioso Electoral.

De la revisión de los cuadernos procesales se constata que efectivamente existieron incumplimientos a las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa (aprobado mediante Resolución por el Consejo Nacional Electoral), así como de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, esto es, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en relación a cada uno de los expedientes administrativos iniciados en relación a la rendición de cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales y del CPCCS del 2019 que se han detallado en la presente sentencia y que guardan relación con las omisiones incurridas por el representante legal de la organización política y de la responsable del manejo económico de la organización política DEMOCRACIA SÍ.

5. Por otra parte es necesario verificar si existió prueba suficiente y clara que permita a este juzgador valorar en derecho si se cometió o no la infracción denunciada, por parte de la responsable del manejo económico y el representante legal provincial de la organización política DEMOCRACIA SÍ, Lista 20.

Según el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en cuanto a la prueba, su presentación y valoración se dispone lo siguiente:

Art.32.- El recurrente o accionante deberá probar los hechos que ha señalado afirmativamente en el proceso. El accionado, de ser el caso, no está obligado a producir prueba, a menos que su contestación contenga una afirmación implícita o explícita.

Art. 33.- Los documentos públicos suscritos por autoridad competente gozan de presunción de validez, mientras no se demuestre lo contrario.

Art. 35.- La prueba deberá ser apreciada en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y deberá observar los principios de constitucionalidad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, pertinencia, oportunidad, publicidad y otros aplicables en derecho electoral.

Art. 36.- (...) En todo caso, el órgano jurisdiccional competente resolverá con los elementos que obren de autos.

Este juzgador, una vez efectuado el análisis de los hechos fácticos, procedimiento y resoluciones adoptadas en sede administrativa, así como las pruebas presentadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, determina que efectivamente se ha producido la infracción electoral establecida en el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia.

6. Establecida la existencia de la infracción electoral, es necesario determinar si los denunciados tienen nexos de responsabilidad con la misma. Para este efecto, es necesario considerar:



La Constitución de la República del Ecuador en relación a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa señala:

Artículo 76 numeral 2

Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare

Artículo 76 numeral 7 letra a)

Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

La Corte Constitucional ha señalado que: "El derecho al debido proceso en la garantía de la defensa es un medio de tutela dentro de un proceso judicial que consiste en la posibilidad de que las partes procesales dentro de una causa tengan acceso a exponer en forma oportuna todas las situaciones de hecho y de derecho que respaldan sus pretensiones materiales jurídicas ante las autoridades jurisdiccionales competentes. De tal forma que a su vez se garanticen los principios de igualdad de las partes y de contradicción, para que se obtenga una decisión motivada".

Este juzgador considera de la verificación exhaustiva e íntegra de los argumentos y pruebas presentadas, así como de los documentos que obran del proceso, que los (02) dos denunciados: señora Tania Patricia Barragán Barragán y señor Mario René Averos Gavilánez, por sus acciones de presentación incompleta de documentación requerida y sus omisiones en relación a las observaciones formuladas en los actos administrativos de la autoridad electoral, son responsables del cometimiento de la infracción electoral tipificada numeral 2 del artículo 275 del Código de la Democracia.

7. La infracción electoral cometida, establece como sanción la "suspensión de los derechos políticos hasta un año y una multa de hasta diez salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general", en tal sentido, este juzgador discurre que los incumplimientos se refieren a treinta y dos resoluciones relativas a diferentes dignidades de elección popular.

V. DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelvo:

PRIMERO.- Se declaran con lugar las denuncias presentadas por el director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra del señor Mario René Averos Gavilánez, en su calidad representante legal provincial del Movimiento Democracia SI, Lista 20 y de la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de las dignidades: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMON CANTÓN GUARANDA; CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHIMBO; ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN CANTÓN CHIMBO; ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA; ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO; PREFECTO Y VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR; ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL; CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO;

VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SALINAS, CANTÓN GUARANDA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO DEL CANTÓN CHILLANES; CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO; CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN GUARANDA; CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CALUMA; VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA; ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA; CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL; CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO; CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHILLANES; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA; CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN GUARANDA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SIMIATUG DEL CANTÓN GUARANDA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA; VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA; y, ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019; por haber incurrido en la infracción electoral tipificada y sancionada en el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Sancionar a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, con cédula de ciudadanía 020151301-7, con la suspensión de derechos políticos y de participación por el tiempo de **(01) un mes** e imponerle la multa pecuniaria de (05) salarios básicos unificados³¹, que equivalen a la cantidad de (USD.1970) mil novecientos setenta dólares.

TERCERO.- Sancionar al señor Mario René Averos Gavilánez, con cédula de ciudadanía 020149101-6, con la suspensión de derechos políticos y de participación por el tiempo de **(01) un mes** e imponerle la multa pecuniaria de (05) salarios básicos unificados, que equivalen a la cantidad de (USD.1970) mil novecientos setenta dólares.

CUARTO.- Dentro del término de **treinta días término contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia**, los respectivos valores de las sanciones pecuniarias deberán ser depositados por los infractores en la cuenta multas del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Los infractores sancionados, una vez cancelada la multa, remitirán a este Tribunal los respaldos documentales respectivos.

QUINTO.- 5.1. Ejecutoriada la presente sentencia se dispone que la secretaria relatora del Despacho proceda a remitir copia certificada de la sentencia dictada en esta causa así como de la razón de ejecutoria al Ministerio de Trabajo y al Consejo Nacional Electoral.

5.2. A través de la relatoría de este Despacho, una vez ejecutoriada la presente sentencia, remítase atento oficio a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de

³¹En el año 2019 el salario básico unificado correspondía a la cantidad de 394 dólares.



SENTENCIA

Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

que se registre en el módulo informático de suspensión de derechos, constante en la página web institucional, lo resuelto por este juzgador, para el efecto, detallará los siguientes datos: **a)** Número de causa; **b)** Nombre del denunciante; **c)** Nombres de los denunciados; **d)** Fecha de emisión de esta sentencia; **e)** Copia textual del acápite de la sentencia en el que se determina el tiempo de duración de la sanción; **f)** Fecha de ejecutoria de sentencia; **g)** Especificación de la fecha en que deba levantarse la suspensión de los derechos políticos o de participación; **h)** Nombres completos de las persona sancionadas; e, **i)** Números de cédulas de las personas sancionadas.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1. Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su abogado en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 008.

6.2. Al señor Mario René Averos Gavilánez, a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: dannyaveros@gmail.com / dani199492011@gamil.com .

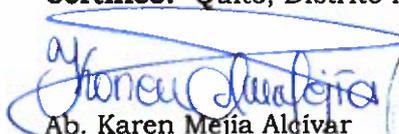
6.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

